



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/221/2019

Folio: 00746019

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 7 de octubre de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 23 de septiembre del presente año, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00746019 por el cual solicita de este Instituto según el anexo de la misma:

“SI PORFAVOR ME PUEDE DECIR QUE EN ESTE AÑO A ABIDO CAMBIOS EN LOS PROYECTOS DE ESE INTITUTO SI SI CUALES FUERON Y DE ESOS CAMBIOS EN DINERO DONDE SE IMPLEMENTARON SI SE HICIERON NUEVOS PROYECTOS A PATISION DE QUEIN SI SE DIERON POR LICITACION O SIN LICITACION Y QUIENS DE LOS QUE LES VENDEN COSAS FUERON BENEFICIADOS CON ESTOS CAMBIOS Y SI ELLOS TIENE ALGUN VINCULO CON ALGUIEN DEL INSTITUTO.”SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/463/2019 y UT/465/2019 remitidos a la Dirección de Administración, y a la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto; esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud, con la finalidad de que proporcionara la información requerida.

La Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a través del oficio UV-105/2019, remitió la siguiente respuesta:

“Respecto a la información solicitada, me permito comunicarle que de la Cartera Institucional de Proyectos aprobados para el Ejercicio 2019, consistente en 78 proyectos estratégicos, fueron cancelados tres, derivados del recorte presupuestal; dichos proyectos son:

- UCS.03 Estrategia de Marketing Político
- UCS.08 Monitoreo de espacios que difunden noticias
- UCS.02 Mejoramiento de la Infraestructura Tecnológica

Mediante oficio ADMINISTRACIÓN/08640/2019, la Directora de Administración, contesto en los siguientes términos:

“En ese sentido me permito presentar a usted la siguiente información:

En el ejercicio 2019 el programa Operativo Anual se conformó con un total de 78 Proyectos programados por las diversas unidades administrativas del Instituto.

El presupuesto solicitado para el desarrollo del total del programa operativo tuvo un ajuste presupuestal por parte de las autoridades hacendarias locales de alrededor del 30% del presupuesto original.

La restricción presupuestal trajo como resultado únicamente el ajuste en algunas metas y actividades de ciertos proyectos y la cancelación de 3 proyectos, siendo estos:

- 1. Estrategia de Marketing Político*
- 2. Mejoramiento de la Infraestructura Tecnológica*
- 3. Monitoreo de espacios que difunden noticias”*

Como ya ha quedado establecido en las diversas respuestas proporcionadas a esta Unidad de Transparencia, del Programa Operativo Anual para el año 2019 fueron cancelados 3 proyectos y no se implementó ningún nuevo proyecto. Por lo anterior, se tiene por contestado la parte en donde solicita: ***“se hicieron nuevos proyectos a patision de quein si se dieron por licitacion o sin licitacion y quiens de los que les venden cosas fueron beneficiados con estos cambios y si ellos tiene algun vinculo con alguien del instituto”***(SIC).

De lo anterior, se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

De ello resulta necesario admitir que, el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas establece que: **“Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”**

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, instaura que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por consiguiente, este Organismo Electoral no cuenta con la información solicitada sobre ***se hicieron nuevos proyectos a patision de quein si se dieron por licitacion o sin licitacion y quiens de los que les venden cosas fueron beneficiados con estos cambios y si ellos tiene algun vinculo con alguien del instituto***”(SIC), toda vez que, como ya se ha mencionado, no se crearon proyectos nuevos, motivo por el cual esta Unidad no está en aptitud de remitirle dicha información.

A criterio de esta Unidad, no será necesario que el Comité de Transparencia rectifique la inexistencia de la información de conformidad al criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que es:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho y debidamente justificadas las respuestas, se remiten al solicitante con sus anexos respectivos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM